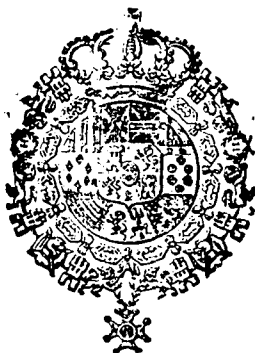


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 43, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Subastas en quiebra.

No habiendo verificado el pago de las fincas que remataron en el plazo de los quince dias marcado por instruccion; por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan nuevamente á la subasta en quiebra, en el dia y hora que se dirán.

Remate para el 2 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se designarán.

##### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

###### MENOR CUANTÍA.

*Propios.—Partido de Escalona.—Rústicas.*

*Pueblo de Nombela.*

Escribania de D. Gregorio Sanchez.

Número 1214 del inventario.—Cincuenta y tres encinas y treinta chaparros, de las cuales 16

son de segunda clase, 57 de tercera y los chaparros de cuarta, en término de Nombela, de sus propios, en el punto de la Viana, enclavadas en propiedad particular de Meliton Perez, que constan de 4 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas y 55 decímetros: lindan por O. con el valle de Viana, S. con tierra de los herederos de Andrea Santos, P. con el de la Iglesia, y N. con la de Lorenzo Prieto: han sido tasadas en renta en 49 rs., en venta 1002, capitalizadas en 1102rs. 50 cénts., salen á la subasta por la tasacion. En 29 de abril de 1863 las remató D. Faustino del Barrio, vecino de Madrid, en 1499, y no habiendo verificado el pago, se le declaró en quiebra, cuya subasta tuvo efecto el 1.º de abril de 1864, y fueron rematadas por D. Benito Rodriguez, vecino de Nombela, en 1122, la que le fué adjudicada en 28 de julio del mismo año, y no habiéndolo tampoco verificado, se le declara en quiebra bajo la responsabilidad de los citados Barrio y Rodriguez á satisfacer la diferencia que resulte en esta licitacion y las que tuvieron lugar los dias 29 de abril de 1863 y 1.º de abril de 1864.

##### BIENES COMUNES.

*Partido de Ocaña.—Pueblo de Dosbarrios.*

Escribania de D. Gregorio Carrasco.

Número 2180 del inventario.—Una viña en

el camino de la Caleruela, por un sendero que la divide, en término de Dosbarrios, procedente del comun de vecinos, en el sitio de la Veguilla, que la cultiva Atanasio Caro de la Vega, consta de 9 celemines de tercera clase, ó sean 55 áreas y 25 centiáreas, contiene 433 cepas: linda por N. con otra de Félix Muñoz, M., L. y P. con los cerros de la Vega: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 10 rs. 50 cénts., en venta 216, capitalizada en 256 rs. 25 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 26 de diciembre de 1861 fué rematada por Don Sebastian Vega, vecino de dicho pueblo, en 256 reales 25 cénts., la que le fué adjudicada en 2 de enero de 1860, y no habiendo verificado el pago en el término señalado por instruccion, se anuncia nuevamente en quiebra bajo la responsabilidad del citado Vega á satisfacer la diferencia que resulte en esta subasta y la que tuvo lugar el citado día 26 de diciembre de 1861.

Número 2180 del inventario.—Una viña con 500 cepas en el camino de la Caleruela, por el sendero que va al Castillo, linde de él, en dicho término y de igual procedencia, en el sitio de la Veguilla, se ignora quién la cultiva, consta de 6 celemines de tercera clase, ó sean 23 áreas y 48 centiáreas: linda por N. con el sendero de la Caleruela, M. con otra de Félix Muñoz, y L. y P. con la dehesa de la Vega: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 160, capitalizada en 180, por cuya cantidad se subasta. En igual día que la finca anterior fué rematada por D. Sebastian Vega, y no habiendo verificado el pago, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo iguales condiciones.

#### Escribanía de D. Manuel Barbacid.

Número 2180 del inventario.—Una viña en el cuarto de San Juan, en término de Dosbarrios, procedente del comun de sus vecinos, en la Vega, que la cultiva Ramon Guzman, consta de 1 fanega y 1 celemin de tercera clase, ó sean 50 áreas y 88 centiáreas, contiene 320 vides: linda por N. con Fermin Sanchez Pacheco, M. con Angel Tejero, y L. y P. con José Lara: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 460, capitalizada en 517 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 10 de marzo de 1862 la remató en 647 D. Julian Garcia Vacas, vecino de dicho pueblo, la que le fué adjudicada en 25 de abril del mismo año, y no habiendo verificado el pago se anuncia nueva licitacion en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Número 2180 del inventario.—Una tierra en el camino de la Vega, mano derecha dentro de él, en dicho término y de igual procedencia, en

el sitio de la Veguilla, que la cultiva Julian de Mora, consta de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, ó sean 1 hectárea, 17 áreas y 42 centiáreas: linda por N. con viña de Felipe Guzman, M. con el camino que llevan los carros de la Vega, L. con el de herradura, y P. con viña de Julian Montero: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 7 rs. 50 cénts., en venta 150, capitalizada en 168 rs. 75 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 26 de diciembre de 1861 la remató en 179 D. Julian de Mora Elche, la que le fué adjudicada en 2 de enero de 1862, y no habiendo verificado el pago se anuncia nueva licitacion bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

#### Escribanía de D. Juan Garcia.

Número 2180 del inventario.—Una tierra rastrojo senda de la Cueva del Garbancero, en término de Dosbarrios, procedente del comun de sus vecinos, en la Vega, que la cultiva Felipe Lopez Bravo, consta de 1 fanega de tercera clase, ó sean 46 áreas y 97 centiáreas: linda por N. con senda del Garbancero, M. y P. con Lorenzo Torres, y L. con un vecino del pueblo: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 60, capitalizada en 63 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 19 de enero de 1862 la remató en 100 Don Félix Lopez Bravo, vecino de dicho pueblo, la que le fué adjudicada en 25 de febrero del mismo año, y no habiendo verificado el pago se anuncia nueva licitacion bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

#### Escribanía de D. Eustaquio Lozano.

Número 2180 del inventario.—Una viña y olivas pequeñas entre los caminos de la Cruz Chica y de la Vega, en término de Dosbarrios, procedente del comun de sus vecinos, en la Veguilla, que la cultiva Clemente de la Peña, consta de 6 celemines de segunda y tercera clase, ó sean 23 áreas y 48 centiáreas, contiene 250 vides y 24 olivas: linda por N. con la viuda de Manuel Cerezo, M. con Baldomero Montero, L. con Diego Muñoz, y P. con Juan Alvarez: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 360, capitalizada en 405, por cuya cantidad se subasta. En 20 de diciembre de 1861 la remató D. Clemente de la Peña, vecino de dicho pueblo, la que le fué adjudicada en 22 de enero de 1862, y no habiendo verificado el pago se anuncia nueva licitacion en quiebra, bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Escribanía de D. Epifanio Plá y Puig.

Número 2180 del inventario.—Una tierra que la cultiva Juan de Dios Cerezo, en término de Dosbarrios, procedente del comun de sus vecinos, de 1 fanega y 7 celemines de tercera clase, se halla camino de Caleruela, á la mano izquierda dentro, ó sean 74 áreas y 57 centiáreas: linda por N. con otra de Simon Rojas Peña, M. y P. con tierra de Luciano Portillo, y L. con viña de Agustin Potenciano: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 100, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por que se subasta. En 7 de enero de 1862 fué rematada en 143 por D. Luis Lopez Bravo, vecino de dicho pueblo, la que le fué adjudicada en 25 de febrero del mismo año, y no habiendo verificado el pago, se anuncia nueva licitacion en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Número 2180 del inventario.—Una planta de viña con 400 cepas, en el sitio de la Veguilla, en dicho término y de igual procedencia, que la cultiva Atanasio Caro de Vega, que consta de 8 celemines de tercera clase, ó sean 31 áreas y 52 centiáreas, se halla en el puntal del camino de Caleruela, y el seadero: linda por N. y P. con la de Rojas de la Peña, M. con tierra de Juan de Dios, y L. con el camino: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 120, capitalizada en 135, por que se subasta. En 7 de enero de 1862 fué rematada por D. Atanasio Caro de Vega en 135, la que le fué adjudicada en 25 de febrero del mismo año, y no habiendo verificado el pago se anuncia nueva licitacion bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Número 2180 del inventario.—Otra viña y tierra en la vereda de Calderon, en dicho término y de igual procedencia, en la Vega, que la cultiva Domingo Encinas, consta de 5 celemines de segunda y tercera clase, ó sean 19 áreas y 15 centiáreas, contiene 100 vides: linda por N. y P. con Florencio Encinas, M. con Manuel Serrano, y L. con Isidoro Castillo: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 100, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 13 de febrero de 1862 fué rematada en 123 por Don Manuel Garcia Serrano, vecino de dicho pueblo, la que fué adjudicada en 22 de marzo del mismo año, y no habiendo verificado el pago se anuncia nueva licitacion en quiebra, bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Número 2180 del inventario.—Una tierra camino de Mora, en dicho término y de igual procedencia, en la Vega, que la cultiva Manuel Serrano, consta de 1 fanega de tercera clase, ó sean 46 áreas y 97 centiáreas: linda por N. y L.

con Antonio Fernandez, M. con Jacinto Lopez, y P. con vereda del olivar: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 60, capitalizada en 67 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta. En 15 de febrero de 1862 fué rematada en 210 por D. Manuel Garcia Serrano, la que le fué adjudicada en 22 de marzo del mismo año, y no habiendo verificado el pago se anuncia nueva licitacion bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la

adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Escalona y Ocaña, con respecto á las fincas que radican en sus respectivos términos jurisdiccionales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 2 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

---

El Sr. Gobernador de la provincia con fecha 25 de febrero último me dice lo siguiente:

«La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de enero último, se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente incoado en esa Direccion por D. Francisco Martinez, vecino de Granada, en solicitud de que se declare válido y subsistente el remate de ochenta y tres marjales de tierra en Armilla,

precedentes de las monjas de la Piedad de Granada, que se verificó á su favor en el año de 1844, y no se llevó á efecto, por no habersele notificado la adjudicacion de la finca que se le hizo por la Junta superior de ventas. Y teniendo presente que otra reclamacion de igual naturaleza, entablada ante el Consejo de Estado por Don Serafin Zurita y Pareja, se decidió por Real decreto de 22 de mayo de 1862, accediéndose á la pretension del interesado, y sentándose como jurisprudencia que los remates de bienes nacionales, perfeccionados con la adjudicacion de la Junta superior de ventas, constituyen un contrato firme y obligatorio para ambas partes, que no puede invalidarse por la circunstancia de no haberse llevado á efecto en un periodo más ó ménos largo, siempre que resulte que la falta de cumplimiento no emana del rematante, y que el Estado se encuentre en posibilidad de llevar á efecto la venta, por hallarse en posesion de la finca y no haberse rematado nuevamente, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de esa Direccion, que se halla de acuerdo con el de la Junta superior de ventas y el de la Asesoría general de este Ministerio, que se considere en su fuerza y vigor el remate celebrado á favor del D. Francisco Martinez, á se lleve á efecto desde luego, bajo las mismas bases y condiciones con que se verificó. Al propio tiempo, y con objeto de evitar los perjuicios que se seguirian al Estado si se suspendiese la venta de las fincas que se encuentran en el mismo caso, hasta que los rematantes soliciten la revalidacion de las subastas, se ha servido mandar S. M. que los interesados que se hallen en iguales circunstancias que el Don Francisco Martinez, por haber rematado fincas antes de la ley de 1.º de mayo de 1855, y no habérselos hecho saber la adjudicacion, presenten sus solicitudes para la revalidacion de los remates, ante los Gobernadores de provincia, en el término de tres meses, contados desde la publicacion de esta disposicion en el *Boletín oficial*, en inteligencia de que, trascurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia su derecho los que no hubiesen acudido, y se procecerá nuevamente á la venta de las fincas, en la forma prescrita por la legislacion que rige en la actualidad. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la publicacion de la preinserta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia; cuidando V. S. de avisar á este Centro directivo el dia en que se verifique, así como de remitir al mismo, sin pérdida de correo, tan luego como espire el plazo de los tres meses indicados, una relacion de las solicitudes que se hubiesen presentado dentro de él; sin perjuicio de

que éstas se pasen desde luego á la Administracion del ramo, para que con su informe y los expedientes de subastas las remita separadamente á esta Direccion para la resoluciou que corresponda.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, segun está mandado por la superioridad.

Toledo 2 de marzo de 1865.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, José Wenzel.

---

**SUSPENSION DE SUBASTAS.**

Quedan sin efecto las subastas anunciadas en el Boletin núm. 570 del 7 de febrero de 1865 para igual dia del presentes mes, de las fincas en término de Villanueva de Alcardete, procedentes de la Cofradía de Animas y el Concejo, señaladas con los números 10.048 y 7.584, 10.049 y 7.585, 10.051 y 7.587, 10.052 y 7.588, 10.053 y 7.589, 10.054 y 7.590, 10.055 y 7.591, 10.056 y 7.592 por estar enajenadas desde el año 1843.

Por la misma razon quedan tambien sin efecto las subastas anunciadas en los Boletines números 571 y 573, del 8 y 10 de febrero último para iguales dias del actual marzo, de fincas en término de Villanueva de Alcardete, que correspondian á la Capellania de Animas y del Concejo.

Como de la misma procedencia está enajenada desde repetido año 1843, la finca término del mismo Villanueva de Alcardete, anunciada en venta en el Boletin núm. 574, del 11 de febrero para igual dia del actual, señalada con el número 4255, por cuya razon queda sin efecto la subasta de dicha finca.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Toledo 2 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm 13.